

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

**MODIFICA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA
N°470 DE 2024, QUE APROBÓ PROTOCOLO DE
RECONTRATACIÓN PARA ACADÉMICOS/AS
QUE SE ACOGEN A LOS BENEFICIOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY N°21.043, EN EL
SENTIDO QUE INDICA.**

VISTOS:

Lo dispuesto en los Decretos con Fuerza de Ley N°s 36 de 1981 y 30 de 2023 y el Decreto Supremo N°95 de 2022, todos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y; las resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, los artículos 16 y siguientes de la ley N° 21.043, permite a los académicos/as beneficiarios de dicha ley, ser recontratados en las universidades.

b) Que, en este contexto, mediante resolución universitaria N° 470, de fecha 06 de junio de 2024, se aprobó el protocolo de recontratación para académicos/as que se acogen a los beneficios establecidos en la ley N° 21.043.

c) Que, se hace necesario complementar el citado protocolo con el fin de dejar establecida expresamente la asignación de reconocimiento de experiencia en cargos directivos contemplada en el literal j) del numeral 1.2 del resuelto segundo del decreto universitario N° 16 de 2020, sobre escala de remuneraciones.

d) Que, con respecto a la asignación de reconocimiento de antigüedad en la jerarquía académica, ésta no se incluye dentro de las asignaciones que componen la remuneración asociada a la recontratación, por cuanto, de acuerdo con lo sostenido por la Contraloría General de la República en dictamen N°35.657 de 1996, *la reincorporación de un empleado a la Administración, con solución de continuidad, entendiéndose que la hay cuando medie interrupción defunciones, no permite volver a invocar la antigüedad reconocida anteriormente*. Lo mismo ha sido recogido por el dictamen 059737N11 de 2011.

e) Que, el Rector ha instruido proceder con la presente modificación en correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2024.

f) Que, atendida la autorización del Rector, en orden a que se trató de una omisión del referido componente en el Protocolo aprobado por la resolución universitaria N° 470 de 2024, la presente modificación tiene efecto retroactivo a contar de la fecha de este último acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que a su respecto prescribe *los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*, como ocurre en la especie.



RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE**, la resolución universitaria N° 470 de 2024, que aprobó el protocolo de recontractación para académicos/as que se acogen a los beneficios establecidos en la ley N° 21.043, en el siguiente sentido:

Intercálase, en el inciso segundo del numeral VI “Sobre la remuneración asociada a la recontractación”, entre las expresiones “académica” e “investigación”, la frase “*reconocimiento de experiencia en cargos directivos*”.

2.-**DÉJASE CONSTANCIA**, que en lo no modificado rige íntegramente la resolución universitaria N° 470, de 2024.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a contar del mes de junio de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MGB/mmv



Código documento: 1B19AC00-31A1-4DC4-AF25-5699A0269514

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=1B19AC00-31A1-4DC4-AF25-5699A0269514>

Pin de verificación : 8189

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada